

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 : 60 :
 Extranjero: 22'50 45 : 90 :

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en disponer, que el Ministro de la Gobernación, D. Santiago Casares Quiroga, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Comunicaciones.

Dado en Madrid, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(“Gaceta” 18 diciembre 1931).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio ha presentado D. Gerardo Abad Conde.

Dado en Madrid a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro interino de Comunicaciones, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, Vengo en nombrar Subsecretario de dicho Ministerio a D. Angel Galarza y Gago, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro interino de Comunicaciones, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: A tenor de lo que dispone el artículo 116 del Contrato de trabajo entre la Compañía Telefónica Nacional de España y sus empleados obreros, con motivo de la crisis ministerial queda aplazada la reunión de la Comisión mixta que ha de intervenir para la aplicación del mismo hasta el próximo día 12 de enero.

Madrid, 17 de diciembre de 1931.—Santiago Casares Quiroga.

Señor Secretario general del Ministerio de Comunicaciones.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado D. Angel Galarza y Gago.

Dado en Madrid a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-

Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Para la aplicación en la jurisdicción de Guerra de los beneficios de indulto concedidos por Decreto de 8 del corriente mes, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los beneficios de indulto que otorgan los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 6.º del Decreto mencionado se aplicarán de oficio por los Auditores de las Divisiones orgánicas, Fuerzas militares de Marruecos y Comandancias militares de Baleares y Canarias competentes para conocer de los respectivos procedimientos.

En los que hubiere conocido en única instancia el Suprimido Consejo de la Guerra y Marina o la Sala sexta del Tribunal Supremo serán aplicados por ésta última los repetidos beneficios. En todos los casos en que se aplique la gracia por razón de delito será oído el Ministerio fiscal.

Artículo 2.º El indulto total a que se refiere el artículo 4.º del Decreto se aplicará, a instancia de los interesados, por la Sala o Autoridades mencionadas en el artículo anterior, según los casos. Las instancias que se formulen desde el extranjero habrán de presentarse, precisamente, dentro del plazo de seis meses que aquel artículo concede y se cursarán a las Autoridades y Tribunales competentes por los Agentes diplomáticos y consulares, haciéndose constar por éstos la presentación de los interesados.

Artículo 3.º Los beneficios de indulto que concede el apartado b) del artículo 3.º del expresado Decreto serán extensivos a los correctivos que se estén extinguiendo por faltas graves y leves y a las responsabilidades que pueden ser exigibles con arreglo a las disposiciones vigentes para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por no pasar la revista anual o separarse de su residencia sin autorización, así como los correctivos, privaciones de derechos y demás restricciones que hubieran sido impuestas o pudieran corresponder a los prófugos y sus cómplices y a los mozos no alistados.

Artículo 4.º A los efectos de aplicación del indulto, los procedimientos en tramitación o que se inicien por hechos constitutivos de delito o falta grave realizados con anterioridad a la fecha del Decreto, serán continuados hasta su terminación, y una vez raído el fallo condenatorio serán aplicados sus beneficios.

Artículo 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los encartados en expediente judicial por falta grave de deserción en los que hubieran sido declarados rebeldes, así como los prófugos y los incurso en responsabilidad por faltar a la revista anual o cambio indebido de residencia, deberán solicitar los derechos de indulto por conducto de la Autoridad militar o consular respectiva, dentro del plazo de tres meses si residen en España, y de seis fuera de ella, quedando sin efecto el indulto para aquellos que, de-

biendo incorporarse a filas, no lo efectúen dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la gracia. Este plazo será de seis meses para los que residen en el extranjero.

Artículo 6.º Contra la resolución que dicten los Auditores de Guerra podrán los interesados y el Ministerio fiscal interponer recurso de alzada ante la Sala sexta del Tribunal Supremo, dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de la notificación. Las decisiones que resuelvan estos recursos, y las de la propia Sala, cuando resuelvan sobre la aplicación de la gracia en las causas en que ella, o el suprimido Consejo de Guerra y Marina hubiese conocido en única instancia, serán inapelables.

Artículo 7.º Por una sola vez, y como gracia especial, se tendrán por invalidadas todas las notas desfavorables consignadas en la documentación militar de los Generales, Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa como consecuencia de correctivos impuestos hasta la fecha de este Decreto por faltas militares leves, cuyas notas serán eliminadas, sin que en la expresada documentación quede noticia, dato ni antecedente alguno relacionado con ella ni con su eliminación.

Artículo 8.º La aplicación de los beneficios de indulto tendrá carácter preferente, procediéndose al efecto con la mayor rapidez y urgencia por los Tribunales y Autoridades a quienes compete su concesión y disponiéndose telegráficamente la dos de ella como autores de faltas militares gran inmediata libertad de los que estuvieren privados o leves.

Artículo 9.º Las dudas que suscite la aplicación de este Decreto serán resueltas por el Ministerio de la Guerra, oyendo previamente a la Sala sexta del Tribunal Supremo.

Dado en Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio ha presentado D. Justino de Azcárate y Flórez.

Dado en Madrid a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Subsecretario de dicho Ministerio, Jefe Superior de Administración civil, a D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

ORDEN

Ilma. Sra.: De conformidad con lo proveniente en la Orden de este Departamento de 6 de agosto de 1931 ("Gaceta" del 7), convocando la provisión de 40 plazas de aspirantes a Guardianes de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se publique la adjunta relación de aspirantes aprobados que, por el orden en ella establecido, deberán cubrir las plazas vacantes y que vaquen en lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de diciembre de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señora Directora general de Prisiones.

Relación que se cita.

- Número 1.—D. Alfredo Gil Cervera.—Categoría, Suboficial de Infantería. Fecha de nacimiento, 11 de noviembre de 1894.
- 2.—D. Santiago Aparicio Jiménez.—Suboficial de Infantería. 1.º de mayo de 1888.
- 3.—D. Asensio Hernández García.—Suboficial de Infantería. 3 de febrero de 1887.
- 4.—D. Esteban Romay Fernández.—Suboficial de Infantería. 7 de abril de 1880.
- 5.—D. Enrique Ruiz Torres.—Sargento de la Guardia civil. 12 de diciembre de 1886.
- 6.—D. Fernando Sevilla Castellano.—Sargento de la Guardia civil. 30 de mayo de 1884.
- 7.—D. Juan García Juliá.—Sargento de la Guardia civil. 11 de octubre de 1880.
- 8.—D. Rafael Avila Moncada.—Sargento de la Guardia civil. 5 de septiembre de 1876.
- 9.—D. Juan Rodríguez García.—Sargento de Carabineros. 8 de febrero de 1879.
- 10.—D. Abraham Ruiz Sáiz.—Sargento de Ingenieros. 9 de octubre de 1901.
- 11.—D. Manuel Salvador Benítez.—Sargento de Caballería. 8 de agosto de 1899.
- 12.—D. José López Evangelista.—Sargento de Caballería. 5 de junio de 1897.
- 13.—D. Juan Otero Vázquez.—Guardia civil de primera clase. 13 de enero de 1882.
- 14.—D. Julián Nogales López.—Guardia civil de primera clase. 17 de agosto de 1877.
- 15.—D. Buenaventura Cabrerizo Cabrerizo.—Guardia civil de primera clase. 14 de julio de 1877.
- 16.—D. Marcial Sánchez González.—Guardia civil de primera clase. 30 de junio de 1877.
- 17.—D. Gaspar Martín Herrero.—Guardia civil de primera clase. 5 de enero de 1877.
- 18.—D. Antonio Martínez Sánchez.—Guardia de Seguridad de primera clase.—1.º de octubre de 1879.
- 19.—D. José Gil Ruiz.—Carabinero de primera clase. 1.º de agosto de 1883.
- 20.—D. José Castellano Pruñonosa.—Guardia civil de segunda clase. 8 de junio de 1889.
- 21.—D. José Niño Rodríguez.—Guardia civil de segunda clase. 11 de julio de 1883.
- 22.—D. Juan Viciano Serrano, Guardia civil de segunda clase. 7 de septiembre de 1882.
- 23.—D. Moisés Curieses Urbón. Guardia civil de segunda clase. 4 de septiembre de 1873.
- 24.—D. José Hernández Abellán. Guardia civil de segunda clase. 22 de marzo de 1877.

25.—D. Emilio Barreros de la Cruz. Guardia civil de segunda clase. 11 de febrero de 1877.

26.—D. Luis Escribano García. Guardia de Seguridad de segunda clase. 26 de agosto de 1884.

27.—Paulino Villanueva Ojeda. Carabinero de segunda clase. 3 de marzo de 1887.

28.—D. Antonio Ruiz Vidal. Carabinero de segunda clase. 4 de marzo de 1886.

Por no percibir haberes pasivos de retiro por servicios militares, requisito exigido por la condición cuarta de la Orden de convocatoria, queda eliminado el causante D. Fernando Galán Carrasco, Cabo de Artillería.

Madrid, 7 de diciembre de 1931.—El Jefe de la Sección de personal, Antonio Fernández.—V.º B.º La Directora general Victoria Kent.

("Gaceta" 19 diciembre 1931).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio se ha servido otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 13.490-17.592. D. Francisco Guzmán López.—Zaragoza, Expoz y Mina, núm. 9, cuarto.
- 13.494-36.790. D. Pedro Olmos Murillo.—Zaragoza, barrio de Santa Isabel.
- 13.492-36.704. D. Jacinto Sada Andrés.—Zaragoza, Perena, 5.
- 13.493-36.837. D. José María Vicente Roche Sobradíel.—Zaragoza, Barrioverde, 11.
- 13.494-46.774. D. Eusebio Romea Jimeno.—Zaragoza, Avenida de Madrid, 195.
- 13.495-13.874. D. Gregorio Planas Capilla.—Alfajarín (Zaragoza), Ramón y Cajal, 31.
- 13.496-30.115. D. Juan Manuel Moreno Merchán.—Ariza (Zaragoza), Afueras.
- 13.497-47.439. D. José Sánchez Elipe.—Ateca (Zaragoza), Barrio Nuevo.
- 13.498-37.644. D. Vicente Calvo Ariza.—Bañués (Zaragoza), C. de la Torre.
- 13.499-46.628. D. Leoncio Martínez Emperador.—Boquiñeni (Zaragoza), Alto Iglesia.
- 13.500-3.387. D. Celestino Moreno Gilaberte. Calatayud (Zaragoza), Alfonso X, portería.
- 13.501-38.363. D. Francisco García Heredia.—Calatorao (Zaragoza), Capilla, 8.
- 13.502-33.598. D. Antolín Asensio Frailes.—Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Herrerías, 16.
- 13.503-403. D. Emiliano Gracia Marin.—Encinacorba (Zaragoza), C. del Pilar, 1.
- 13.504-41.006. D. Francisco Sobrecasa Villa. Epila (Zaragoza), Arrabal.
- 13.505-20.155. D. Faustino Borque Alejandro. Epila (Zaragoza), Afueras.
- 13.506-47.009. D. Domingo Martínez Gracia. Epila (Zaragoza), San Juan.

13.507-46.871. D. Cosme Rubio Vela. — Gotor (Zaragoza), Montero, 21.

13.508-33.796. D. Félix Guajardo Pérez. — Ibdes (Zaragoza), Extramuros.

13.509-46.823. D. Hilario Pérez Pación. — Illueca (Zaragoza), Cuevas, 54.

13.510-46.907. D. Pablo Muñoz Horno. — Illueca (Zaragoza), Mesones, 19.

13.511-46.898. D. Juan de Dios Forcén Marín. Illueca (Zaragoza), Paja, 20.

13.512-4.848. D. Matías Trigo Frago. — Malpica de Arba (Zaragoza), La Plaza, 20, principal.

13.513-34.450. D. Agustín Gracia Pintra. — María de Huerva (Zaragoza), Herrería, 10.

13.514-20.603. D. Luis Martínez Gazol. — Monnegrillo (Zaragoza).

13.515-41.184. D. Pedro Betrián Blasco. — Morata de Jiloca (Zaragoza), Alcantarilla.

13.516-38.953. D. Manuel Turón Aguilar. — Nanaspe (Zaragoza), Casilla Lléntic.

13.517-44.889. D. Felipe Luna Garzón. — Sestrica (Zaragoza), Feria Baja, 20.

13.518-21.856. D. Jesús Cúpillar Polea. — Taus-te (Zaragoza), C. de la Iglesia, 33.

13.519-20.624. — D. Francisco Cortés Canales. — Uncastillo (Zaragoza), plaza del Mercado, 6.

13.520-33.198. D. Angel Gallego Romero. — Valpalmas (Zaragoza), Mayor, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

13.527-36.746. D. Andrés Castellano Bericúa. — Zaragoza, Sobrarbe, 8, letra B.

13.528-20.637. D. Pedro Torrijo Sierra. — Zaragoza, calle de las Delicias, 41, entresuelo.

13.529-35.339. D. Pedro Alonso Sánchez. — Alhama de Aragón (Zaragoza), Espenveilla, 35.

13.530-28.601. D. Mariano Solana Clemente. — Longás (Zaragoza), Medio, 5.

13.531-17.972. D. Emilio Marco Cabrerizo. — Monterde (Zaragoza), Plaza.

13.532-47.168. D. Telesforo Adin Naval. — Peñafior (Zaragoza), Torre de San Miguel.

13.533-30.267. D. Ignacio Escalera Navarro. — Pradilla de Ebro (Zaragoza), Primo de Rivera, núm. 8.

13.534-22.671. D. José Gil Izaguerri. — Ricla (Zaragoza), Subida al Palomar.

13.535-21.215. D. Francisco Ariño Labarta. — Salvatierra de Esca (Zaragoza), Cartería.

13.536-30.685. D. Marcos Canela Expósito. — Sástago (Zaragoza), calle de San Miguel, 22.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

13.540-3.020. D. Narciso Pérez Benito. — Torrellas (Zaragoza), calle de San Antón.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 21 de noviembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(“Gaceta” 14 diciembre 1931.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido ha bien conceder derecho electoral para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Patronos y Cocineros del Comité Paritario de la Industria Hotelera, de Zaragoza, a la Sociedad de cocineros “El Arte Culinario Zaragozano”.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo,

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

Ilmo. Sr.: A fin de unificar las disposiciones que determinan la edad para ser elector o elegido en la constitución de los organismos mixtos de carácter oficial, encargados de intervenir en la regulación de la vida del trabajo y en la aplicación de las leyes a ello concernientes,

Este Ministerio ha decidido disponer que en las elecciones para la designación de los Vocales de los Jurados mixtos de Trabajo, Tribunales industriales, Consejos de Trabajo y sus Delegaciones, a más de las condiciones de otra índole que se exijan por las disposiciones especiales sobre la constitución de los expresados organismos se requerirá la nacionalidad española para electores y elegibles, sin diferencia alguna por razón de sexo; ser mayor de diez y ocho años para tener derecho electoral, y mayor de veintiuno para ser elegible.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo,

(“Gaceta” 19 diciembre 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

A mi regreso a esta capital, me hago cargo del mando civil de la provincia, cesando en el ejercicio interino del mismo el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Eduardo Alonso y Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1931.

El Gobernador,
Carlos Montilla Escudero.

Núm. 5.674.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA DEL GOBIERNO CIVIL DE ZARAGOZA

1.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1931.

RELACION DE PRECIOS de los artículos de consumo corriente, formada por el Comité de información de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de noviembre de 1930, y a los efectos determinados en la misma.

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Trigo	100 kilogramos	55	
Harina	De 1.ª clase	Id. 70	
	De 2.ª »	Id. 64	
	De 3.ª »	Id. »	
	Terceras	Id. 40	
Salvados	Cuartas	Id. 25	
	Salvado	Id. 27	
	Salvadillo	Id. 27	
	Menudillo	Id. 25	
Pan	El kilo	0'60	
Centeno	100 kilogramos	55	
Cebada	Id.	50	
Avena	Id.	45	
Maíz	Id.	45	
Yeros	Id.	40	
Algarrobas	Id.	50	
Alfalfa	Id.	20	
Judías	Id.	100	
Garbanzos	Id.	140	
Habas	Id.	60	
Guisantes	Id.	»	
Lentejas	Id.	»	
Patatas	Id.	28	
Peras	Id.	»	
Manzanas	Id.	70	
Almendras	Id.	360	
Nueces	Id.	70	
Uvas	Id.	»	
Higos	Id.	»	
Tomates	Id.	»	
Pimientos	Id.	»	
Cebollas	Manojo	0'40	
Ajos	Id.	»	
Aceite	De 1 grado	Hectolitro 190	
	Hasta 3 grados	Id. »	
	Hasta 5 grados	Id. »	
Jabón	De 1.ª clase	100 kilogramos 112	
	De 2.ª »	Id. 100	
	De 3.ª »	Id. 90	
Leche	El litro	0'60	
Huevos	El ciento	24	
Azúcar blanquilla	100 kilogramos	160	
Azúcar pilé	Id.	210	
Carbón mineral Asturias	Id.	13	
Id. id. Lignito	Id.	»	
Id. vegetal	Id.	30	
Leña	Tonelada	40 a 70	

ARTÍCULOS	CANTIDAD	PRECIO EN ORIGEN	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Arroz	De 1. ^a clase	100 kilogramos	120
	De 2. ^a »	Id.	»
	De 3. ^a »	Id.	»
Bacalao	El kilo		2
Sardinas	Id.		1'80
Besugo	Id.		2'40
Merluza	Id.		4'75
Pescadilla	Id.		3
CARNES			
Vaca (kilo canal)	El kilo		4
Ternera (ídem)	Id.		5
Lanar y cabrío (ídem)	Id.		3'60
Cerda (ídem)	Id.		5'60

Zaragoza, 19 de diciembre de 1931. — El Jefe de la Sección, Ricardo López Toral. — V.º B.º
El Gobernador-Presidente, interino, Eduardo Alonso y Alonso.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Concurso del mes de julio de 1931.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en 21 de octubre último ("Gaceta" número 294), se declara firme dicha propuesta para todos sus efectos, con las modificaciones que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego.

305. Alguacil-Voz pública. Queda pendiente de aprobación esta propuesta hasta tanto se reciban informes de la Alcaldía sobre reclamación presentada contra aquélla.

NOTAS

1.^a Las clases que con arreglo a esta rectificación resulten propuestas con carácter definitivo tendrán presente que a partir de los ocho días después de publicada esta relación en la "Gaceta" podrán presentarse a tomar posesión del destino que se les adjudique, hayan o no recibido la oportuna credencial, y que el plazo posesorio es de treinta días para los de la Península y cuarenta y cinco para los de Africa, Canarias y Baleares, a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta", sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 5 de febrero de 1928 ("Gaceta" número 40).

2.^a Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión de él, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Madrid, 18 de diciembre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

("Gaceta" 19 diciembre 1931).

Núm. 5.654.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Gallur de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientos cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las diez y siete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1931.—El Administrador Principal, Ignacio Boné.

Núm 5.670.

Jefatura de Obras públicas.**Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras del puente sobre el río Ebro en Gelsa, de la carretera de Quinto a Ventas de Santa Lucía, el contratista D. José Bonet, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección general, de 29 de diciembre de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber ó no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, C. Montalvo.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.637.— Mozota

5.647.— Rueda de Jalón

Elección de Vocales.

5641.— Pedrola.— El 3 de enero, de 10 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

4.656.— Romanos

5.659.— Sierra de Luna

Cuentas municipales.

5.647.— Rueda de Jalón

Expediente de habilitación de crédito.

5.634.— Luna

Expedientes de transferencia de créditos.

5.645.— Escatrón

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores

5.647.— Rueda de Jalón

Ordenanzas de exacciones.

5.642.— Valpalmas

5.643.— Embid de la Ribera

Presupuesto ordinario

5.636.— Las Pedrosas

5.638.— Nuévalos

5.642.— Valpalmas

5.643.— Embid de la Ribera

5.655.— Villadoz

5.664.— Urriés

5.665.— Leciñena

5.666.— Pina de Ebro

5.669.— Bárboles

Proyecto de presupuesto.

5.630.— Jarque

5.644.— Santa Cruz de Moncayo

5.646.— Alborge

5.652.— Alfamén

5.661.— Alpartir

5.663.— Aguilón

Repartimiento sobre plagas del campo.

5.657.— Las Cuerlas

5.658.— Santed

5.676.— Calmarza

Perdiguera. N.º 5.660.

Habiendo sido declaradas desiertas las dos subastas celebradas para el aprovechamiento de resinación de 20.940 pinos en el monte Asterruelas, de este término, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, el día treinta del actual, a la hora de las once, bajo el tipo de tasación de 4.818 pesetas, en cada año de los cinco que habrá de comprender el contrato, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en secretaría, a disposición de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Perdiguera, 15 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Arruego.

Pedrola. N.º 5.641.

Excediendo de 500 el número de electores que tienen derecho a tomar parte en la designación de vocales electos de la parte real y personal del reparto de utilidades de esta villa para el año 1932, se hace público, según dispone el artículo 495 del Estatuto municipal, que el día 27 del actual se procederá al sorteo de los electores de cada parte que han de tomar parte en la elección de los vocales electos.

Pedrola, 17 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Primitivo Solsona.

* * *

Conforme dispone el art. 492 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto, por tres días, en esta Casa Consistorial, la lista de individuos

de esta parroquia que tienen derecho a tomar parte en la elección de vocales electos de la parte personal del reparto de utilidades para 1932 de esta villa.

Por igual plazo se halla de manifiesto la lista correspondiente a la parte real del reparto.

Pedrola, 17 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Primitivo Solsona.

Pina de Ebro. N.º 5.668.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa adquirir un anticipo de 20.610 pesetas un céntimo, para atender a la terminación de las obras de la construcción de la carretera de la de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón, reintegrable en treinta años, mediante el oportuno recargo en las contribuciones territorial e industrial de este término municipal, se hace saber por el presente anuncio que por espacio de diez días, se hallará de manifiesto, en la secretaría de esta Corporación, el oportuno expediente, a los efectos de los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924.

Pina de Ebro, 20 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Artigas.

Sástago. N.º 5.682.

Aprobados por el Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 19 del corriente, los pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación e instalación de aceras en la calle de Unamuno (D. Miguel), se someten a información pública, por el plazo de diez días, a contar desde que el presente edicto aparezca inserto en el B. O., los expresados documentos y acuerdo de referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que pueda ser examinado por todos cuantos individuos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sástago, 21 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Eustaquio Barceló.

Tobed. N.º 5.687.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones que sirven de base para los arriendos de pesas y medidas, macelo público y cuarteles de hierbas particulares cedidas por los vecinos al Ayuntamiento, cuyos arriendos tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día primero del próximo enero y para todo el año 1932, durante las horas diez, once y doce de la mañana; debiendo advertir que para poder tomar parte en ellos, es indispensable cubrir el tipo de subasta, ser solvente y vecino de la localidad, los cuales se harán por pujas a la llana y se adjudicarán al mejor postor que reúna estas condiciones y presente fianza personal o metálica a satisfacción del Ayuntamiento.

Tobed, a 21 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Rafael Pérez.—D. S. O., el Secretario, Arturo Sediles.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.690.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, se cita a Joaquín Saluda Saluda, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Blas, núm. 41, 1.º, y en Barcelona, Puertaferri-sa, núm. 23 (pensión Ripalda), cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en el término de quinto día ante este Juzgado, secretaría de D. Manuel Palomares, al objeto de recibirle declaración como inculpado en el sumario núm. 726 de 1931, sobre estafa a D. Ambrosio Aranda: bajo apercimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Zaragoza, a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.596.

Huesca.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 67 del año corriente, por el supuesto delito de desórdenes públicos, se cita, en término de quinto día, a contar de la publicación de la presente, ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio cárcel, al individuo Francisco Castaño, Celador de la Compañía Telefónica Nacional, con último domicilio en la ciudad de Zaragoza, al objeto de recibirle declaración con relación a los hechos denunciados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente a tal rebeldía.

Dado en Huesca a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, P. H. Enrique Obis.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO